



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D^o KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SR. SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a. DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Carreira Ruiz, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobar, si procede, el borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno el día 31 de agosto de 2017.-

Conocido dicho borrador, fué aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a autorizar la compatibilidad de D. Óscar Iglesias Gorrochategui, para ejercer su actividad en el sector privado.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"De conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión del pasado 16 de junio, siendo necesaria la contratación de un profesor de inglés en el Instituto de Idiomas para cubrir 6 horas de docencia a la semana, se ha efectuado llamamiento al candidato correspondiente de la Bolsa de Trabajo constituida al efecto, resultando que el mismo comunica a efectos de compatibilidad, que en la actualidad realiza trabajo remunerado para una empresa privada en horario de mañana de 9h.00 a 14h.00 de lunes a viernes.

El artículo 2.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, declara dicha ley aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes.

El artículo 14 del citado texto legal dispone que el ejercicio de actividades profesionales,



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Consta en el expediente informe jurídico al respecto que señala los requisitos necesarios para poder obtener la declaración de compatibilidad en el trabajo a desarrollar en el Instituto de Idiomas y el que ejecuta en el sector privado.

También figura informe jurídico en el que se señala que el candidato cumple los requisitos básicos establecidos en la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas en relación a la posibilidad de desempeñar el puesto de trabajo de profesor de inglés para cubrir 6 horas de docencia a la semana, si bien debe cumplirse lo exigido en la normativa vigente respecto de la solicitud del reconocimiento de compatibilidad.

En fecha 15 de septiembre de 2003 el Pleno de la Asamblea acordó delegar en el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la competencia prevista en el artículo 50.9 del R.D. 2568/1986 (autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local).

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar la compatibilidad de D. Óscar Iglesias Gorrochategui para que ejerza su actividad en el sector privado como Administrativo de la empresa A. Pérez y Cía Ceuta, S.L., consignataria de buques, en horario de 9h.00 a 14h.00, de lunes a viernes, condicionada al cumplimiento de que esta actividad no interfiera en el horario y cumplimiento de las obligaciones laborales del solicitante."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior y Técnicos superiores recién titulados, participantes en proyectos de movilidad incluidos en el Programa Erasmus +.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"En la reunión del Consejo de Gobierno del pasado 31 de agosto de 2017 se aprobó la siguiente propuesta de la Consejería de Educación y Cultura:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior participantes en proyectos de movilidad incluidos en el Programa Erasmus +.

2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Autorizar al Consejero de Educación y Cultura a aprobar la convocatoria que se derive de las Bases Reguladoras de la concesión de las referidas ayudas, así como su publicación en el BOCCE.

Informado el Consejero de que la misma Acción Clave del Programa Erasmus+ (KA103) admite la posibilidad de conceder movildades a alumnos recién titulados como técnicos superiores de Formación Profesional, en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, se ha



decidido incluirlos en la convocatoria de ayudas.

A la vista de lo expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad incluidos en el Programa Erasmus +.

2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Autorizar al Consejero de Educación y Cultura a aprobar la convocatoria que se derive de las Bases Reguladoras de la concesión de las referidas ayudas, así como su publicación en el BOCCE."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto de las Bases el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

3.1- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta, para la explotación y mantenimiento de la estación de tratamiento de agua potable de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El agua es un bien indispensable para la salud y el bienestar del ser humano, constituyendo el acceso de los ciudadanos al agua apta para su consumo un derecho básico, recayendo en la Administración la obligación de vigilancia para mantenerla en condiciones de calidad.

El artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176, de 24/07/2001) establece que las obras hidráulicas de interés general son competencia de la Administración General del Estado, y que las Comunidades Autónomas pueden gestionar la construcción y explotación de estas obras, en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.

El artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE número 80, de 03/04/1985) establece que el municipio ejercerá competencia propia en abastecimiento de agua potable a domicilio, siendo de obligado cumplimiento [artículo 26.1.a) Ley 7/1985].

De acuerdo con todo lo anterior expuesto, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la competencia de abastecer de agua potable a la población en condiciones adecuadas, tanto en calidad como en cantidad. En Ceuta, el cumplimiento de esta competencia se produjo con la construcción de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) en la década de 1990, siendo declarada de interés general. La puesta en funcionamiento y explotación de la misma se lleva a cabo por la Ciudad de Ceuta, a través de ACEMSA, S.A.

Como se ha indicado, la explotación de este tipo de instalación podrá ser gestionada mediante un convenio específico. Así, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP; BOE número 236, de 02/10/2015) establece que la suscripción de convenios deberá —entre otras cosas- mejorar la eficiencia de la gestión pública. En parecidos términos se pronuncia el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

(LRBRL). El Ministerio de Medio Ambiente ha elaborado un convenio que somete a la consideración de la Ciudad.

La Consejería de Medio Ambiente entiende que la suscripción de este convenio mejorará la gestión de la explotación de la ETAP, además de poder ejecutar obras de mantenimiento que permitan corregir el deterioro y la lógica obsolescencia de la maquinaria y equipos instalados, producidos por el trascurso de los años. Asimismo, consta que el Ministerio de Medio Ambiente solicitará a la Dirección General de Patrimonio del Estado el inicio del expediente patrimonial al objeto de ceder gratuitamente la propiedad de las instalaciones a la Ciudad.

El artículo 140.2 LRJSP establece que «las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

El artículo 57.1 LRBRL establece que «La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De acuerdo con Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18 de marzo de 2005 (BOCCE no 4412, de 29/03/2005) corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenidos y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta, para la explotación y mantenimiento de la estación de tratamiento de agua potable de Ceuta."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud licencia de implantación para ejercer la actividad de Oficina, en local sito en Beatriz de Silva nº 2.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S.L. (A11900057) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Oficina, en local sito en Beatriz de Silva nº 2.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, relativa a Convenio con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Se tiene previsto celebrar Convenio para instrumentar la subvención nominativa a favor de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de un programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral durante los ejercicios 2017-2018, por importe de 50.000 Euros.

El presente convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención nominativa establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y destinarla a la realización de acciones dirigidas a grupos específicos de mujeres, en situación social desfavorecida, con el fin de promover su mejora de la empleabilidad y su integración social. Estas acciones se llevarán a cabo durante el año 2017 y los primeros siete meses del año 2018.

Se acompaña texto del Convenio así como el Informe Jurídico de fecha 13 de Septiembre de 2017 obrante en el expediente.

El decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de 18/03/05 por el que se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus organismos y entidades dependientes.

El art.- 5 del Reglamento Gral de Subvenciones de 14 de enero de 2005, que otorga competencias al Consejo de Gobierno, para aquellas cuya cuantía sea superior a los 30.000 Euros como el caso que nos ocupa,

1- Aprobar la celebración del Convenio para instrumentar la subvención nominativa a favor de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de un programa dirigido a mujeres en situación de vulnerabilidad social y laboral durante los ejercicios 2017-2018."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE